JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022

La suscrita SECRETARIA del juzgado **CITA Y EMPLAZA** a:

A los señores MARIA MATILDE SALAZAR y GABRIEL SALAZAR SALAZAR, a los posibles HEREDEROS de los señores MARIA MATILDE SALAZAR y GABRIEL SALAZAR SALAZAR, a la señora GLORIA INES VELA ARDILA (Acreedora Hipotecaria) y a los demás TERCEROS INDETERMINADOS para que comparezcan a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira ubicado en la calle 41 entre carreras 7 y 8, torre A, piso -1 o se comuniquen al correo electrónico j02pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado No. 66001312000120240000 7-00 (E.D. 11001609906820230030 6) siendo afectados los señores CARLOS ARTURO MEJÍA ARBELAEZ, MARIA MATILDE SALAZAR, GABRIEL SALAZAR SALAZAR y GLORIA INES VELA ARDILA, esta última en calidad de acreedora hipotecaria. Se les informa que mediante auto del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó el EMPLAZAMIENTO dispuesto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. En el mencionado proceso figura afectado el siguiente bien:

- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 294-20711, Cod catastral # 66170000200003004400000000 0, Paraje Sabanitas, finca Villa Milena, Divino Niño en Dosquebradas, Risaralda, en el que figuran como propietarios los señores CARLOS ARTURO MEJÍA ARBELÁEZ C.C. 10005980, GABRIEL SALAZAR y MARÍA MATILDE SALAZAR (sin datos de documento de identidad), con hipoteca a favor de la señora GLORIA INÉS VELA ARDILA C.C. 42091079.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, el cual velará por el cumplimiento del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la ley 2195 de 2022, el presente EDICTO se fija por el término de cinco (5) días hábiles en la pestaña "Edictos" del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Además, se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial (sección novedades) y para su transmisión en una radiodifusora o cualquier otro medio de amplia circulación.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO (pestaña "Edictos" del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial) A PARTIR DEL PRÓXIMO 26 DE SEPTIEMBRE DESDE LAS 7:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES HASTA EL 2 DE OCTUBRE A LAS 4:00 P.M.

LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN
Secretaria